Anexo artículo 168.1.f del TRLRL, según redacción dada por de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el presente anexo se debe dar la información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 57.bis de la LBRL ha sido declarado inconstitucional y nulo por sentencia del Tribunal de Constitucional de 3 de marzo de 2016.

En la actualidad no existe ningún convenio suscrito con la Comunidad Valenciana en materia de gasto social con las condiciones exigidas en el artículo 168.1.f del TRLRHL, sin perjuicio de ello, la Comunidad Autónoma concede anualmente subvenciones en materia de gasto social, de hecho figuran como líneas nominativas en el proyecto de presupuesto de la GVA de 2020, y que están incluidas en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de 2020 en materia de gasto social, por lo que el presente anexo a pesar de no contener información conforme al artículo 166.1.f del TRLRHL, si que se incluye la información relativa a las líneas nominativas de subvenciones en materia de gasto social contenidas en el proyecto de presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2020.